



RADICACION: 76001400302820230100700
PROCESO. VERBAL – RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: GRUPO ROYAL INVERSIONES S.A.S.
APODERADA: MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO
Email: cenprocob@yahoo.com
DEMANDADO: JHOAN SEBASTIAN GIRALDO NAVARRETE
EMAIL: kiradisb4k@gmail.com
As

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION No. 264**

Santiago de Cali Valle, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante escrito aportado al correo electrónico de este despacho judicial, la doctora MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO, en calidad de apoderada de la parte actora, solicita el retiro de la presente demanda, en virtud de ello el despacho dará aplicación al artículo 92 del Código General del Proceso. Advirtiendo que la demanda es retirada, sin tener por notificado al extremo pasivo, ni haberse consumado las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda, por lo expuesto en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto procédase a la cancelación de su radicación, realizando las anotaciones de rigor en el sistema Siglo XXI y en el libro respectivo.

CUARTO: Dado que esta demanda se presentó de manera virtual, no habrá lugar a la entrega física de documentos, toda vez que los elementos base de ejecución recaen en poder de la parte demandante.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. **050** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 21 DE 2024**

Ángela María Lasso
La Secretaria